



Banco Central de Bolivia
Directorio

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 103/2021

ASUNTO: GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN - APRUEBA DISPOSICIÓN DEFINITIVA DE BIENES EN DESUSO

VISTOS:

La Constitución Política del Estado.

La Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia (BCB).

El Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.

La Resolución de Directorio N° 147/2015 de, 18 de agosto de 2015, Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) y sus modificaciones.

El Informe BCB-GADM-SSG-DBS-INF-2021-159 de 28 de junio de 2021, de la Gerencia de Administración (GADM) de identificación de bienes en desuso.

El Informe BCB-GADM-SSG-DBS-INF-2021-183 de 20 de julio de 2021, de la GADM que establece la conveniencia administrativa.

El Informe BCB-GAL-SANO-DLABS-INF-2021-127 de 04 de agosto de 2021, de la Gerencia de Asuntos Legales (GAL) de factibilidad legal.

El Informe BCB-GADM-SSG-DBS-INF-2021-203 de 13 de agosto de 2021, de la GADM de recomendación de modalidad de disposición.

El Informe BCB-GAL-SANO-DLABS-INF-2021-143 de 20 de agosto de 2021, de la GAL para la disposición definitiva de bienes en desuso.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 327 de la Constitución Política del Estado establece que el BCB es una institución de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y en el marco de la política económica del Estado, tiene la función de mantener la estabilidad del poder adquisitivo interno de la moneda, para contribuir al desarrollo económico y social.





Banco Central de Bolivia
Directorio

//2. R.D. N° 103/2021

Que en virtud a los artículos 44 y 54 incisos a) y p) de la Ley N° 1670, el Directorio es la máxima autoridad del BCB que es responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general; para lo cual tiene las atribuciones de dictar las normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la presente Ley; así como autorizar los requerimientos de adquisición, enajenación y arrendamiento de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del BCB, para que la Gerencia General realice los procesos de licitación, contratación y su correspondiente supervisión con sujeción a las normas legales vigentes y reglamentos internos del BCB.

Que el inciso b) del artículo 177 de las NB-SABS establece que cuando la entidad determine la existencia de bienes que no son ni serán útiles y necesarios para sus fines, puede disponer de éstos afectando su derecho propietario mediante las modalidades de enajenación o permuta.

Que los artículos 207 al 211 de las referidas Normas Básicas, establecen que la enajenación a título gratuito puede ser mediante la transferencia gratuita entre entidades públicas y/o donación, cuando los bienes no son ni serán utilizados por la entidad y su venta no sea factible.

La transferencia a título gratuito podrá darse solamente entre entidades públicas.

La donación es la cesión, sin cargo, del derecho propietario de un bien de uso que puede realizar una entidad pública a instituciones o asociaciones privadas sin fines de lucro que estén legalmente constituidas en el país, siempre que brinden servicios de bienestar social, salud o educación.

Que de acuerdo al artículo 212 de las NB-SABS, la transferencia gratuita entre entidades públicas o donación, se perfecciona con la firma del contrato entre la Máxima Autoridad Ejecutiva y la entidad o institución beneficiaria.

Que el artículo 34 del RE-SABS del BCB determina que el responsable por la disposición de bienes mediante las modalidades de arrendamiento y enajenación es el Directorio del BCB, el cual deberá precautelar el cumplimiento de lo establecido en el Subsistema de Disposición de Bienes.

Que los numerales 1) y 35) del artículo 11 del Estatuto del BCB, establecen que el Directorio de la Institución tiene las atribuciones de aprobar las decisiones generales y dictar las normas que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones,





Banco Central de Bolivia
Directorio

//3. R.D. N° 103/2021

competencias y facultades que le asigna la Ley; así como la de autorizar la enajenación y el arrendamiento de los bienes muebles e inmuebles del BCB, para que la Gerencia General realice los correspondientes procesos de licitación y contratación de acuerdo a las normas legales vigentes y Reglamento.

Que el citado Estatuto, en su artículo 26, determina que el Directorio se pronuncia sobre los asuntos de su competencia mediante resoluciones. También puede hacerlo mediante decisiones que constarán expresamente en acta y que todo proyecto de resolución de Directorio debe ser motivado y justificado por un informe técnico de la Gerencia o Gerencias a las que corresponde el asunto objeto de la resolución y por un informe de la GAL.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Informe BCB-GADM-SSG-DBS-INF-2021-159, la GADM identifica bienes en desuso y señala que los mismos no son ni serán utilizados para el cumplimiento de las funciones específicas de la Institución en el corto, mediano y largo plazo, ya que han agotado el periodo de vida útil contablemente. Asimismo, manifiesta que su disposición permitirá evitar el mayor deterioro de los mismos, gastos innecesarios de almacenamiento, custodia, salvaguarda y limpieza, la acumulación de bienes sin uso por tiempo indefinido y mayor contaminación ambiental.

Que el Informe BCB-GADM-SSG-DBS-INF-2021-183, de la GADM establece la conveniencia administrativa para la disposición definitiva de bienes en desuso que se encuentran en depósitos de la Unidad de Activos Fijos.

Que mediante el Informe BCB-GAL-SANO-DLABS-INF-2021-127, la GAL señala que en atención a los Informes BCB-GADM-SSG-DBS-INF-2021-159 e Informe BCB-GADM-SSG-DBS-INF-2021-183, de identificación de los bienes y de conveniencia administrativa respectivamente, de la GADM se concluye que la disposición definitiva de los bienes ubicados en depósitos de la Unidad de Activos Fijos descritos en anexo adjunto a dicho informe es legalmente factible en consideración a que su estado de conservación es malo, regular y obsoleto y por tanto no serán utilizados por la Institución.

Que la GADM en su Informe BCB-GADM-SSG-DBS-INF-2021-203, señala que los 1.719 bienes en desuso y obsoletos ubicados en depósitos de la Unidad de Activos Fijos, han cubierto su vida útil y contable, ya no son requeridos ni serán utilizados por el BCB para el cumplimiento de sus funciones específicas de la Institución en el corto, mediano ni largo plazo y que pueden ser transferidos a título gratuito a entidades públicas, evitando de esta





Banco Central de Bolivia

Directorio

//4. R.D. N° 103/2021

manera la acumulación de bienes sin uso por tiempo indefinido, gastos innecesarios de almacenamiento, custodia, salvaguarda y contaminación ambiental.

Que en el citado Informe, la GADM recomienda se gestione ante el Directorio la autorización de disposición definitiva de los bienes en la modalidad de transferencia gratuita entre entidades públicas de los 1.719 bienes ubicados en el Depósito de la Unidad de Activos Fijos de dicha Gerencia.

Que mediante Informe BCB-GAL-SANO-DLABS-INF-2021-143, la GAL concluye que la disposición definitiva bajo la modalidad de enajenación a título gratuito mediante transferencia gratuita entre entidades públicas de los 1.719 bienes en desuso ubicados en la UAF, es legalmente procedente por cuanto no contraviene el ordenamiento jurídico vigente, siendo competencia del Directorio del Ente Emisor autorizar dicha disposición definitiva, de conformidad a lo establecido en los incisos a) y p) del artículo 54 de la Ley N° 1670 y el numeral 1 del artículo 11 y los artículos 24 y 26 del Estatuto del BCB. Asimismo señala que la GADM deberá observar que la disposición de estos bienes debe perfeccionarse con la suscripción de los respectivos contratos, para luego ser entregados mediante actas, conforme lo dispuesto en las NB-SABS.

POR TANTO,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la disposición definitiva de 1.719 bienes muebles bajo la modalidad de enajenación a título gratuito, mediante la transferencia gratuita entre entidades públicas.

Artículo 2.- Se autoriza a la Gerencia de Administración efectuar la baja contable correspondiente a la conclusión del proceso.

Artículo 3.- Se autoriza al Presidente a.i. del BCB, la suscripción de los respectivos contratos de transferencia gratuita entre entidades públicas.

Artículo 4.- Se instruye a la Gerencia General continuar con el procedimiento previsto en las NB-SABS a fin de efectivizar la transferencia gratuita entre entidades públicas de los activos fijos muebles.





Banco Central de Bolivia
Directorio

//5. R.D. N° 103/2021

Artículo 5.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 20 de septiembre de 2021.

Roger Edwin Rojas Ulo

Samuel Rafael Boyán Tellez

Bismarck Javier Arevilca Vásquez

Gabriel Herbas Camacho

Gumercindo Hector Pino Guzmán

